



VISTOS:

La Solicitud con **Expediente MAD N°000775-2024-087762**, la Sra **SUSY MARIBEL ESTRADA CABANILLAS**, respecto a la nivelación y pago del reintegro de incentivo laboral con cargo al CAFAE, con los mismos importes que perciben los funcionarios y servidores de la sede del Gobierno Regional Cajamarca, para su evaluación correspondiente, **Informe N° D64-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS**, de fecha 17 de diciembre de 2024; **Informe N° D7-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC**, de fecha 16 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la interesada solicita el otorgamiento permanente del incentivo laboral con cargo al fondo de Asistencia y Estimulo, conforme a los mismos importes que perciben los funcionarios y servidores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, según grupo ocupacional y nivel remunerativo que ostentan, en el nivel remunerativo STF, en el cargo de Técnico;

Que, Así mismo el pago de los devengados por el concepto del incentivo laboral citado desde 01 de julio del 2009 al 13 de mayo del 2011 y desde 22 de mayo del 2019 al 31 de diciembre del 2020, así como el pago de los intereses legales que se le liquidaran al declarar fundada su petición, para lo cual se le tendrá en cuenta el nivel remunerativo tanto de funcionarios y servidores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante **Informe N°D64-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS**, de fecha 17 de diciembre de 2024, se concluye que la servidora Estrada Cabanillas Susy Maribel, se encuentra percibiendo el incentivo único laboral CAFAE, desde su incorporación a partir del 01 de enero de 2021 hasta la actualidad;

Que, mediante **Informe N° D7-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC**, de fecha 16 de enero de 2025; declarar **INFUNDADO** la solicitud de la Sra. **SUSY MARIBEL ESTRADA CABANILLAS**, trabajadora activa bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276, como Ingeniero de Sistemas – Programador Web del Centro Información y Sistemas, con grupo ocupacional de Técnico, nivel remunerativo STF, en la sede del Gobierno Regional de Cajamarca; respecto otorgamiento permanente del incentivo laboral con cargo al CAFAE, conforme a los mismos montos e importes que perciben los funcionarios y servidores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, Decreto de Urgencia N° 088-2001 en su artículo 2 establece: "El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75- PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración";



Que Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto, en referencia a los incentivos laborales otorgados a través del CAFAE, en su Novena Disposición Transitoria vigente a la fecha señala: "Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos 067- 92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088- 2001. Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por resultados";

Que, de igual forma prescribe: "El monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, mediante Ley N° 29874, se implementaron medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se suministra a través de los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE), se establece que el incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, conforme a lo establecido por la Ley antes mencionada, habiendo cumplido con lo establecido en el artículo 3, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2012- GR.CAJ/P, de fecha 09 de noviembre de 2012 se resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar la Escala Transitoria Mensualizada del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo — CAF AE de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca y las Unidades, conforme se detalla en los anexos". Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 071-2014- EF/53.01 de fecha 10 de diciembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos aprueba en el Artículo 1 "los montos y la escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0775 Sede Cajamarca", misma que sigue vigente a la fecha;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas



anteriormente", en consecuencia, la pretensión de la recurrente no cuenta con asidero legal por lo cual su solicitud debe ser desestimada;

Que, estando a lo expuesto y en observancia a las facultades conferidas al Gobernador por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 30305, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución 2304-2022-JEE-CAJA/JNE;

Qué; estando en lo actuado e informando en la presente Resolución Ejecutiva Regional, estará con el visado de la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Dirección de Personal, Constitución Política del Estado; TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud planteada por la **Sra. SUSY MARIBEL ESTRADA CABANILLAS**, trabajadora activa bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276, repuesta por mandato judicial, como Ingeniero de Sistemas – Programador Web del Centro Información y Sistemas, con grupo ocupacional de Técnico, nivel remunerativo STF, en la sede del Gobierno Regional de Cajamarca; respecto otorgamiento permanente del incentivo laboral con cargo al CAFAE, conforme a los mismos montos e importes que perciben los funcionarios y servidores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, en el domicilio real sito en Psje. Colladar N° 162 – Urbanización Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL